



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 488-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 18 DIC. 2023

VISTO: La CARTA N° 844-2022-GRU-GRI-SGO, la CARTA N° 130-2023-C.S.S.-GOREU/VARIOS, la CARTA N° 150-2023-C.S.S.G.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 011-2022-JS-CSSG-ERL, el INFORME N° 001-2022-CSS/ESPECIALISTA-IISS-GAGG, la CARTA N° 065-2023-CSPUC, el INFORME N° 001-2023-EE-AQP, la CARTA N° 093-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 006-2023-CSSG-FIVIG-EE, la CARTA N° 509-2023-GRI-GRI-SGO, el INFORME N° 137-2023-URG-AC-CMAR, la CARTA N° 007-2023-CEAP-RC-AC, el INFORME N° 07-2023-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, la CARTA N° 0567-2023-GRU-GRI-SGO, la CARTA N° 007-2023-CEAP-RC-AC, el INFORME N° 07-2023-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, la CARTA N° 150-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 0297-2023-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 3671-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 1612-2023-GRU-GRI-SGE, la CARTA N° 855-2023-GRU-GRI-SGO, la Carta N° 268-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 0382-2023-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 4578-2023-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 5514-2023-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 5913-2023-GRU-OL-AS, el INFORME N° 6669-2023-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 7504-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 6759-2023-GRU-GRPP-SGP, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000008145, el INFORME N° 0535-2023-URG-AC-CMAR, Que, el INFORME N° 7168-2023-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 8074-2023-GRU-GGR-GRI, Que, el INFORME LEGAL N° 154-2023-GRU-GGR-ORAJ y el OFICIO N° 1592-2023-GRU-GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante el CUADERNO DE OBRA del Residente de Obra Ing. Horacio Gilmer



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Rodríguez Lázaro realizó las siguientes consultas:

o **Asiento N° 1170 de fecha 04 de marzo del 2023:**

Consulta N° 01: en los Planos A-02 y A-03 de la especialidad se aprecian ductos (vacíos) desde el primer piso hasta el octavo nivel como parte de la fachada con recubrimiento de alucubond (como se ve en la imagen N° 01).

Teniendo en cuenta la instalación del revestimiento de alucubond en las esquinas del edificio y en la parte central de la fachada está separada entre la placa de concreto y el revestimiento de alucubond, se requerirá una estructura independiente que soporte el peso de los ductos.

o **Asiento N° 2074 de fecha 14 de julio del 2023:**

Consulta N° 02: ponemos en conocimiento a la supervisión que con fecha 14 de julio del 2022 la entidad ha notificado la CARTA N° 844-2022-GRU-GRI-SGO, con la que valida carta el plano E-MC-01 y la respectiva memoria de cálculo de soporte estructural para los ductos.

Cabe recordar que dicha estructura no está precisada en ningún componente del expediente técnico contractual por lo cual se generó la consulta en el asiento N° 1771 con fecha 04 de marzo del 2022.

o **Asiento N° 2697 02 de mayo del 2023:**

Consulta N° 03 Ponemos de conocimiento que el día 27.04.2023. hemos recibido de la supervisión la CARTA N° 1130-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, con informe de opinión favorable del proyectista sobre la necesidad de soporte estructural para ductos en muro cortina de la fachada principal del bloque 01 concluyendo favorable a las modificaciones al proyecto conllevando a un adicional de obra ya que en los componentes del expediente técnico contractual no se ha considerado ningún tipo de soporte estructural por lo que para este caso sería una prestación adicional de obra. Solicitamos que se proceda con el trámite respectivo según el Art. 175 del RLCE.

Que, mediante el CUADERNO DE OBRA del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Edwin Rafael Lean realizó las siguientes anotaciones:

o **Asiento N° 1771 de fecha 04 de marzo del 2022:**

Respecto a lo indicado en el Asiento N° 1770 esta supervisión manifiesta lo siguiente:

- 1) Se ha procedido a verificar los planos correspondientes, entre ellos los de arquitectura y estructuras, verificándose que la estructura de soporte para el alucubond es un entramado de aluminio según los planos de distribución en planta del 5° al 8° nivel, como se aprecia parte de los ductos independientemente de cada uno.
- 2) En las especificaciones técnicas se menciona el peso del alucubond 4mm es de 5.5 kg/m2 por lo que se considera un entramado de aluminio para contrarrestar las causas dría hacer fallar dicha estructura por lo que, en caso se justifique técnicamente de acuerdo a un cálculo estructural, podría incorporarse tensores en los puntos críticos
- 3) Por lo que la consulta en mención tiene un sustento técnico deficiente, siendo necesario un sustento técnico de sus especialistas por parte del contratista (en arquitectura y estructuras) que corrobore fehacientemente lo remitido.

❖ **Asiento N° 2968 de fecha 02 de mayo del 2023:**

Considerando que los adicionales y/o deductivos en trámite cuentan con Opinión favorable del proyectista, la supervisión comunica que procederá a evaluar cada uno de los informes técnicos correspondientes, sus planos y otros documentos anexos, trabajo que será realizado con cada uno de los especialistas según corresponda, para luego ser elevados a la entidad para el trámite correspondiente.

Consulta sobre la necesidad de soporte estructural para ductos en muro cortina de la fachada principal, con opinión favorable del proyectista con CARTA N° 130-2023-CSS.GOREU/VARIOS

o **Asiento N° 2708 del 07 de mayo del 2023:**

Después de a ver evaluado con los especialistas de la supervisión los adicionales y/o deductivos en trámite que cuentan con opinión favorable del proyectista, la supervisión ratifica la opinión favorable respecto a la necesidad de adicional de obra referente a la consulta sobre la necesidad de soporte estructural para ductos en muro cortina de la fachada principal del bloque 01.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante CARTA N° 150-2023-C.S.S.G.GOREU/VARIOS de fecha 12 de mayo del 2023 el Consorcio Supervisor Sede GOREU remite el INFORME N° 011-2022-JS-CSSG-ERL e INFORME N° 001-2022-CSS/ESPECIALISTA-IISS-GAGG a la Gerencia Regional de Infraestructura: "INFORME DE NECESIDAD DE EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE REFERENTE A LA META SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE: Con el siguiente análisis:

"De los asientos de cuaderno de obra, consultas y absolución de consultas, se determina que efectivamente existen CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA con respecto a la FALTA DE GARANTÍA DE UN CORRECTO ANCLAJE y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS.

Es necesario resaltar que la FALTA DE GARANTÍA DE UN CORRECTO ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS, impediría cumplir con los objetivos y metas del proyecto cuando se ponga en servicio y funcionamiento.

La Supervisión de Obra considera el ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO -SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS, porque garantizará una CORRECTA FUNCIONABILIDAD ESTRUCTURAL, cumpliendo con los objetivos y metas del proyecto, así como con la finalidad del contrato, con la puesta en servicio y funcionamiento en su oportunidad.

Por lo que en merito a las modificaciones del proyecto, EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA - SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL 1, POR EL CONCEPTO:

- o ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE UN CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO; ASÍ COMO LA FINALIDAD DEL CONTRATO, CON LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN SU OPORTUNIDAD.

Las metas físicas de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DE BLOQUE 1 son las siguientes:

- o INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y REFUERZO PARA LA FALSA VIGA PRINCIPAL.
- o CERRAMIENTO SUPERIOR EN LOS DUCTOS CON INTERCEPCIÓN DE LAS VIGAS.

Que, mediante CARTA N° 065-2023-CSPUC de fecha 24 de marzo del 2023 el CONSORCIO SEDE GOREU adjunta el INFORME N° 001-2023-EE-AQP de fecha 20 de marzo del 2023, Ing. Augusto Cecilio, Quiroz Panduro CIP N° 56683 del Especialista en Estructuras el cual concluye: "(...) que en el expediente técnico con referencia a la concepción del muro cortina que va adherido a la estructura del edificio como en la zona de ductos contiene omisiones en los detalles de arquitectura y estructuras, configurándose deficiencias en su contenido";

Que, con CARTA N° 093-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 31 de marzo del 2023 el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU adjunta el INFORME N° 006-2023-CSSG-FIVIG-EE de fecha 31 de marzo del 2023 del especialista en estructuras, el cual aprueba las propuestas de estructuras mencionadas con sus respectivos planos. el cual implicaría modificaciones al proyecto en la especialidad de estructuras y arquitectura. el cual en



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

función estudio estructural se debe tener la necesidad de un anclaje y refuerzos para el soporte;

Que, mediante **CARTA N° 509-2023-GRI-GRI-SGO** de fecha 18 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita al CONSORCIO ESTUDIO AP opinión técnica en calidad de proyectista de acuerdo al **INFORME N° 137-2023-URG-AC-CMAR** de fecha 18 de abril del 2023 del Administrador de contrato de obra III;

Que, mediante **CARTA N° 007-2023-CEAP-RC-AC** de fecha 20 de abril del 2023 el representante legal del CONSORCIO ESTUDIO AP, adjunta el **INFORME N° 07-2023-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP** de la misma fecha, emitido por el Jefe Estudio Ing. Fernando Rafael Lean CIP N° 40894, el cual "(...) *concluye y opina: favorablemente a la propuesta de estructuras mencionadas sus respectivos planos el cual implican modificaciones al proyecto y en Función a los estudios estructurales se debe tener la necesidad de un anclaje y refuerzo para la viga principal, tener cerramiento superior en los ductos con intercepción de las vigas, y recomienda acoger la absolución de consulta por el proyectista, el cual se encuentra acorde con el Supervisor de Obra, sustento de la residencia de obra e informes de la Entidad, por sr viable y corresponder (...)*";

Que, mediante **CARTA N° 0567-2023-GRU-GRI-SGO**, de fecha 25 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Obras remite la Opinión del proyectista al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, contenida en la **CARTA N° 007-2023-CEAP-RC-AC** de fecha 20 de abril del 2023 el representante legal del CONSORCIO ESTUDIO AP, adjunta el **INFORME N° 07-2023-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP**;

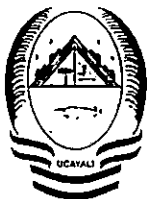
Que, mediante **CARTA N° 150-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS** de fecha 12 de mayo del 2023, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remite Informe de necesidad de ejecución de Adicional de Obra: "SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE I";

Que, mediante **INFORME N° 0297-2023-URG-AC-CMAR**, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales CIP 60772, en la que concluye: "Según los actuados se recomienda derivar la documentación a la Sub Gerencia de Estudios, para que pueda definir según el numeral 175.4 del artículo 175, (...) si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación de adicional";

Que, mediante **INFORME N° 3671-2023-GRU-GRI-SGO** de fecha 20 de julio del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios, la Elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque N° 01";

Que, mediante **INFORME N° 1612-2023-GRU-GRI-SGE** de fecha 25 de julio del 2023 el Sub Gerente de Estudios, comunica a la Sub Gerencia de Obras, por la cual informe que el personal profesional de la Sub Gerencia de Estudios cuanta con carga laboral, por lo que imposibilita la elaboración del expediente antes mencionado, y sugiere encargar la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de la obra a la Supervisión de obra;

Que, mediante **CARTA N° 855-2023-GRU-GRI-SGO** de fecha 08 de agosto del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, estructura de costos para la elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque I";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Que, Carta N° 268-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS de fecha 18 de agosto del 2023 la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, presenta su estructura de costos con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID	COEF	TIEMP MES	COSTO UNITARIO (POR MES)	SUB TOTAL
A PERSONAL PROFESIONAL					21,900.00
1.00 JEFE DE PROYECTO (ING. CIVIL O ARQUITECTO)	MES	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00
2.00 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA (ING. CIVIL)	MES	0.50	1.00	9,000.00	4,500.00
3.00 ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA (ARQUITECTO)	MES	0.30	1.00	9,000.00	2,700.00
4.00 ESPECIALISTA EN METRADOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION (ING CIVIL)	MES	0.30	1.00	9,000.00	2,700.00
B PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					5,000.00
1.00 DIBUJANTE TECNICO	MES	0.50	1.00	5,000.00	2,500.00
2.00 ASISTENTE DE ESP. EN METRADOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION	MES	0.50	1.00	5,000.00	2,500.00
COSTO DIRECTO					26,900.00
GASTOS GENERALES (10%)					2,690.00
UTILIDAD 10%					2,690.00
SUB TOTAL:					32,280.00
IGV 18%					5,810.00
TOTAL:					38,090.40

Que, mediante INFORME N° 0382-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales CIP 60772, en la que concluye dando la conformidad a la propuesta económica para la elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante en las especialidades de estructuras y arquitectura Soporte Estructural Adicional Embolado de Falsa Viga Superior Muro Cortina Fachada Principal Bloque 01 por un monto de S/. 38,090.40 Soles en un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, los mismos que se harán verificados;

Que, mediante INFORME N° 4578-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 24 agosto del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de infraestructura, la indagación de mercado para Elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque N° 01";

Que, mediante OFICIO N° 5514-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Administración Indagación de Mercado, para para Elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque N° 01";

Que, mediante INFORME N° 5913-2023-GRU-OL-AS de fecha 26 de octubre del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de logística, Larce Klay Macedo Macedo, remita la indagación de mercado para la contratación del Servicio para la Contratación del Servicio de Consultoría para Elaboración del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante "Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque N° 01", por el monto de S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles);

Que, con INFORME N° 6669-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 03 de noviembre del 2023 la Sub Gerente de Obras, emite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Validación de Cotizaciones, el cual fue refrendado por la Oficina Regional de Administración mediante proveído de Hoja de Trámite Interno Expediente N° 892750 y Registro N° 01456963;

Que, mediante OFICIO N° 7504-2023-GRU-GGR-GRI la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuestos, la emisión de nota de certificación presupuestal para financiar compromisos derivados de proyecto de inversión;

Que, con INFORME N° 6759-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 10 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000008145 por el monto de S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles) para el Servicio de Consultoría para el Adicional – Deductivo en la Especialidad de Arquitectura y Estructuras, con la siguiente cadena presupuestal: FTE. FTO: 05, RUBRO: 15 – FONCOR, META: 0080, ESPECIFICA DE GASTO: 2.6.81.43;

Que, mediante INFORME N° 0535-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III, Ing. Giro Martín Ayosa Rosales CIP 60772, en la que CONCLUYE Y RECOMIENDA: "Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el supervisor cuenta con los profesionales del caso, y considerando la complejidad, y el tiempo que se requiere para poder culminar el expediente técnico del adicional de obra en mención, es que se recomienda en cumplimiento de lo señalado en el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dicha prestación sea encargada al supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, salvo mejor parecer. Teniendo en cuenta que, de ser viable, se debe considerar como prestación adicional, y ser aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, cuando la Entidad optaba por encargar la elaboración del expediente técnico del adicional de obra al supervisor, en calidad de prestación adicional, correspondía observar lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, lo cual implicaba respetar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato de supervisión original, a fin de aprobar dicha prestación adicional". El mismo que tiene el siguiente detalle de incidencia respecto al contrato:

DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACION	INCIDEN.	R.G.G
Exp. Adicional N° 03 – Drenaje Pluvial	199,656.00	Elaboración de Exp del Adicional	3.2963%	R.G.G.R. N° 203-2022-GRU-GGR
Exp. Adicional N° 06 – Sistema contra incendio	84,960.00	Elaboración de Exp del Adicional	1.4027%	R.G.G.R. N° 581-2022-GRU-GGR
Exp. Adicional N° 07 – Sistema de Ventilación	277,252.80	Elaboración de Exp del Adicional	4.5774%	R.G.G.R. N° 193-2023-GRU-GGR
Exp. Adicional – en las Especialidades Estructura y Arquitectura	38,090.40	Elaboración de Exp del Adicional	0.6289%	EN TRAMITE
TOTAL ACUMULADO	599,959.20		9.9052%	

Que, con INFORME N° 7168-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobar mediante acto resolutivo la Mayor Prestación Adicional de Supervisión para la Elaboración del "Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra en las Especialidades en Estructuras y Arquitectura – Soporte Estructural Adicional en Volado de Falsa Viga Superior de Muro Cortina en Fachada Principal del Bloque 01", según el numeral 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles);

Que, con OFICIO N° 8074-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de noviembre de 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se implemente acciones para la Aprobación de Mayor Prestación Adicional de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra en las Especialidades en Estructuras y Arquitectura, según el numeral 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles);

Que, el Artículo 175°, numeral 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que **"La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico"**;

Que, el Artículo 139°, numeral 139.1 de la normatividad acotada, establece que **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria"**; consecuentemente y estando a lo indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, corresponde indicar que la prestación adicional del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01**, se sustenta en lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras; iii) Existe disponibilidad presupuestal; en consecuencia se ha cumplido con las formalidades dispuestas en las normas aplicables;

Que, por otra parte, mediante OPINIÓN N° 188-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a las prestaciones adicionales supervisión de obra, señaló en su conclusión 3.1 **"Considerando que las prestaciones implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con las facultades para ello (...);** asimismo, el numeral 3.3 en relación con los límites aplicables a los diversos tipos de prestaciones adicionales de supervisión señala **"para el computo del límite previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento (veinticinco por ciento del monto del contrato original) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se originen en aspectos del propio contrato de supervisión o que consistan en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"**; normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por lo que corresponde aprobar la prestación adicional del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, CUI N° 2265062, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR;**

Que, mediante OFICIO N° 1592-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 154-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Diciembre de 2023, el cual señala corresponde a la Entidad continuar el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

por la suma indicada para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA**, CUI N° 2265062, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades de los funcionarios a que hubiere lugar por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas; además de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA**, por la suma de **S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles)** incluido IGV, para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA**, CUI N° 2265062, en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR; el cual representa una incidencia del **0.6289%** del monto del contrato original y, una incidencia acumulado del **9.9052%** del contrato original y un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario;

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR por la suma de **S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles)** incluido IGV, cuenta con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 6759-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

13 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008145, de fecha 10 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de S/. 38,090.40 (Treinta y ocho Mil Noventa con 40/100 Soles) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", como supervisor de la obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el costo para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA, EN LAS ESPECIALIDADES EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA – SOPORTE ESTRUCTURAL ADICIONAL EN VOLADO DE FALSA VIGA SUPERIOR DE MURO CORTINA EN FACHADA PRINCIPAL DEL BLOQUE 01; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ VOIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

